

# FRAY GERUNDIO.

## Entiéndase.

Todas las cosas de este mundo es necesario saberlas entender: y los entendimientos de los hombres ya se sabe que no son todos iguales. Asi es que unos necesitan poco para entender y otros necesitan mucho: y cosas hay que ni el mas lince entendimiento es capaz de comprenderlas, por sencillas y claras que aparezcan á primera vista, sino las esplica el gobierno, y si este no dice: «*entiéndase* de este modo ó del otro:» como se manifiesta con un ejemplito.

Cuando el gobierno nombra un empleado, verbi gracia, para Valencia: cualquiera, aun el mas avisado y agudo, aun el mas sublime inteligente, entenderá que aquel empleado está nombrado para Valencia; y al leer estampado en la gaceta oficial en letras claras y perceptibles: «*D. Fulano de tal para Valencia,*» jurará y votará que es para Valencia para donde está nombrado aquel sugeto; y el empleado mismo, al leer en el oficio de su nombramiento «para Valencia» entenderá que tiene que ir á Valencia, y no á Barcelona ó la Coruña. Y este es un error de entendimiento sumamente craso y fatal, y muy comun en estos tiempos en que parece que las cosas se entienden y realmente no se entienden. Porque aquel nombramiento, aunque dice «para Valencia,» debe entenderse «para Barcelona.» Pero esto verdaderamente no puede entenderse hasta que lo esplica el gobierno. Por eso digo.

Así es que la Regencia actual, no pudiendo permitir estas erradas intelijencias, se apresura á aclararlas con el celo que en materias de entendimiento la distingue. Y sin ir muy lejos, ahí está la gaceta del miércoles último que no me dejará mentir, pues en ella se lee el siguiente párrafo aclaratorio en que enseña cómo han de entenderse estas cosas. «La misma Regencia (dice) se ha servido resolver por decreto de 6 del presente mes que el nombramiento de D. José Fernandez y Monsenat para ministro en propiedad de la audiencia de Albacete se entienda para la de Mallorca; que el de D. Agustin Rodriguez Vaha-

monde para la de Oviedo, *se entienda* para la Coruña (1); que el de D. José Codina y Gomez para la de Barcelona; *se entienda* para la de Valencia; y que el de D. Martin de Pineda para una plaza de ministro en propiedad de la audiencia de Albacete *se entienda* para la que está sirviendo en Granada.»

De manera que la Rejencia ha resuelto que Albacete *no se entienda* Albacete: sino que *se entienda* Mallorca, que Oviedo *no se entienda* Oviedo, sino que *se entienda* la Coruña; que Barcelona *no se entienda* Barcelona, sino que *se entienda* Va-

(1) Aqui si mi paternidad estuviera de humor de poner notas, podria preguntar al hermano Gomez Becerra que se ha hecho de su firme é irrevocable propósito de no nombrar para las magistraturas de las audiencias á los naturales ó propietarios en el territorio de las mismas: pues he visto al hermano Montañés, aragones neto (y neto por todos estilos) nombrado para la de Zaragoza: al hermano don Pedro Pascasio Calvo para la de Valladolid, teniendo como tiene su buen patrimonio en los pueblos mas inmediatos á Valladolid mismo, y habiendo ejercido alli por muchos años la abogacia (en lo de si sirvió alli ó no á los franceses yo no me meto, porque no hace al caso); y ahora se nos viene nombrando para la de la Coruña al hermano Vahamonde, gallego de Galicia, que por lo demas en sí es uña y carne del hermano Calderon Colantes ó nó yo no me meto, porque tampoco viene al caso, ni me meto ahora en si hay otros magistrados que hicieron servicios importantes en el pronunciamiento, y se quedan *asperges* en el reparto de las hermanas togas; porque esto no hace al caso tampoco; y mi ánimo no ha sido mas que el de preguntar al hermano don Alvaro que ha sido de aquel propósito firme, porque *entiéndase* que aquello y esto mi paternidad reverenda no lo *entiende* si el hermano Becerra no se lo explica.

lencia ; y que el nombramiento de un sugeto para otra plaza de Albacete *no se entienda* eso , sino que *se entienda* hecho para la plaza que ya servia aquel sugeto en Granada. Esta geografia de magistraturas es lo que nadie entiende hasta que la Rejencia esplica como debe entenderse. Asi es que cuando se vea que la Rejencia nombra á uno para magistrado de la audiencia de Cáceres *entiéndase* que aquel Cáceres no es Cáceres sino mientras la Rejencia no *resuelve* que Cáceres debe *entenderse* Zaragoza ; ni Zaragoza es Zaragoza sino hasta que el gobierno *resuelva* que lo que *se entiende* Zaragoza *debe entenderse* Burgos. Y *entiéndase* que cuando el gobierno *resuelve* que Zaragoza sea Burgos , no es que se equivocára en nombrar Burgos por nombrar Zaragoza , sino que *debe entenderse* que al nombrar á uno para Zaragoza *entendió* que aquel convenia para Zaragoza , pero á los pocos dias *entendió* que convenie para Burgos. O tambien puede entenderse que el nombrado para Albacete *entendió* que le convenia mas quedarse en Granada , y en su vista el gobierno *entendió* que Albacete *debía entenderse* Granada , y en su consecuencia el nombredo para Granada , *debe entenderse* para Murcia , y en su virtud el nombrado para Murcia *debe entenderse* para Sevilla , y con presencia de todo esto *entiéndase* que cuando el gobierno esplica cómo han de entenderse estas cosas significa que no *entendió* bien lo que convenia cuando las hizo , ó que despues se doblegó blandamente á las exigencias de alguno á quien convenia que Granada *se entendiese* Murcia ; y en-

*tiéndese* que cuando resuelve que *se entienda*, quiere decir en mala gramática que en gramática buena ha resuelto que el empleado á quien nombró el día 5 para Barcelona resolvió el día 9 que ya no vaya á Barcelona sino que vaya á Valencia, que es todo lo que en la presente materia segun las humildes entendederas de F. GERONDO hay que saber y *entender*.

---

## Atame estos cabos.

---

Traiga vd., señor, yo los ataré de modo que queden bien apretados y bien firmes, y con eso tambien se desatarán mejor cuando se ofrezca, porque como dice el refran, « quien bien ata bien desata; » y asi permita Dios que acierte el gobierno á atar los muchos cabitos que tendrá que atar, si es que hemos de emprender luego la guerra con ese pícaro Portugal ....—Paso, paso, PELEGRIN, y mas moderacion en esa lengua, que para hablar de una nacion aliada, cualquiera que ella sea, es necesario producirse con mas circunspeccion y comedimiento.—Señor, en un lego todo está bien; y si yo hablo con poco condimento la gaceta me ha enseñado: si señor, no tiene vd. que mirarme con esos ojos, que la gaceta del martes decia que la oposicion del gobierno portugués á la libre navegacion del Duero nace de un *interés inmoral* y de un *afecto poco noble*, y el otro dia dijo que la conducta de aquel gobierno era *falaz*, y cuando la gaceta dice esto, bien puede TIRABEQUE decir lo otro, porque yo debo tener mucho menos condimento que la gaceta, que la gaceta la

condimenta el gobierno, y á mi no me condimenta nadie.

Verdad es, PELEGRIN, que la gaceta no ha usado de la mayor mesura en sus artículos relativos á la cuestion con Portugal, pero ya ella misma lo ha reconocido y ha dicho despues «que cualesquiera espresiones que en el calor del discurso ó en el enojo del momento pudiesen haberse destizado no pueden ofender á unos habitantes cuya fama no se menoscaba facilmente, y cuyos hechos gloriosos ha citado con encarecimiento.» Y que ademas esos artículos no deben considerarse como espresion del gobierno, sino como opinion particular del redactor, y por eso se estampan en la parte *no oficial*.—Eso mismo digo yo, señor; si alguna espresion menos condimentada se me escurre en el calor del discurso, siempre la pongo en la parte *no oficial*, y de ella responde TIRABEQUE solo y nadie mas que él.—Me alegro que hagas esa aclaracion, PELEGRIN, para que sepa el público que tú solo, y no tú amo, eres el que respondes de lo que dices; y en esta inteligencia á tu cargo irá la responsabilidad que contraigas en denominar ratera y pícara la conducta de los hermanos portugueses en el negocio de la navegacion del Duero, y en la hostilidad que con eso provocas hácia el vecino reino.—Que venga, señor, que un lego español que para venir á Madrid tubo que pasar el Duero (que no sé si seguirá corriendo por el mismo sitio que entonces, ó se habrá vuelto hacia atras, porque en estos dos años y medio se hizo mucha gente retrógrada), no debe consentir que juegue nadie con la patria de su tierra, y si para volver por el honor de Castilla es necesario armarla, castellano soy, que se arme luego, atando antes bien los cabos, que pienso que en ello mas habiamos de ganar que perder, y si hago falta para la guerra, todavia conservo la bayoneta del pronunciamiento: y si el hermano Baldomero se pone al frente, mejor, y pienso que

á él tampoco le dañaría el echar una escurribanda por ahí adelante, que sería el modo de conservar el prestigio; pues si se está siempre y de continuo en la corte me temo que se ha de ir enfriando como todas las cosas, y no faltará gente necesitada que publique la hoja volante de cada día para darle malos ratos.

Señor, si alguna espresion se me ha deslizado en el calor del discurso ó en el momento del enojo, póngale vd. en la parte *no oficial*. Y por ahora déme vd. esos cabos que tenia que atar para los efectos convenientes.—Cuando he dicho «átame estos cabos,» PELEGRIN, no pienses que eran cabos materiales los que yo significar queria, sino que usé de esta vulgar locucion que equivale á aquello de: «conciértame estas medidas,» porque precisamente tenia entre manos un par de documentos que no sé cómo atarlos, concertarlos y averarlos por la oposicion y contrariedad que dicen entre sí, oposicion y contrariedad tanto unas notables quanto que son cosa de dos hermanas.—Señor, eso no es estraño, porque hermanas conozco yo que tienen los genios tan encontrados que se ve perdida su madre para ver de averirlas, y yo he llegado á sospechar que es porque tienen celos la una de la otra, porque los celos, mi amo, en diciendo que se apoderan de las personas....—En diciendo TIRABEQUE, que tu das por irte al terreno de las personalidades...—Pues qué, señor, ¿las hermanas no son personas?—Las tuyas lo serán, pero las mías no son personas, sino provincias.

Y para no darte lugar á que te estravíes de nuevo te diré que estas dos hermanas son Vizcaya y Guipúzcoa, á cada una de las cuales le ha sido dado por la Regencia un Corregidor político; y siendo como son hermanas, sucede que el caballero corregidor de la una ha necesitado del pase de la hermana para tomar posesion, y el corregidor de la otra ni le ha necesitado ni le quiere. Y estos son los cabos que yo queria me atases, y las medidas

que no acertaba á concertar.—Señor, vea vd. de esplicarse con alguna mas claridad, porque sino será dificil que yo acierte á manejar los cabos

Pues bien; verás como se espresa el Corregidor político de Guipúzcoa, el hermano D. Francisco de Paula Alcalá, en su circular de 28 de noviembre. «Y cumpliendo, dice, con la indicacion de dirigir mi palabra á los pueblos de la provincia, debo manifestar á V. S. que la autoridad política confiada á mi cargo no ha estado ni está en oposicion con los fueros; *ni ha dependido jamás del pase, veto ó reconocimiento de los apoderados á quienes no incumbe sancionar los actos del gobierno, sino obedecerlos y acatarlos*, principalmente cuando no estan en contradiccion con la legislacion del pais y mucho menos con la aprobacion de ellos hecha bajo la condicion de guardarse la *unidad constitucional*. En este concepto diré únicamente á V. S. que mi deber me constituye en la necesidad de hacer respetar la autoridad que se me ha confiado, y que espero me evitará V. S. el sentimiento de recurrir á medidas fuertes &c.

Se conoce, mi amo, que el Sr. Corregidor ése tiene humos, y que será capaz de meter en la cárcel y sugetar con un par de grillos á una pulga que se atreviera á picarle, aunque tuviera mas fueros que el espíritu santo.—Así es la verdad, PELEGRIN; y ya ves cómo ni quiere ni necesita del pase ó reconocimiento de la provincia para posesionarse de su destino. Pues ahora verás cómo se esplica la diputacion de Vizcaya con fecha del 29 (un dia despues de la otra circular) respecto al nombramiento de su Corregidor, para que veas si podrás despues atar los cabos. «DIPUTACION GENERAL.—M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Circular.—La Regencia provisional del Reino, por su decreto de 11 del mes que rige, se dignó nombrar Corregidor político de este Señorío de Vizcaya al Sr. D. Pedro Gomez de la



Serna..... Conformándose esta Diputación con el dictámen puesto por el síndico Procurador general del mismo Señorío á continuacion del mencionado decreto , acordó su cumplimiento. Y en el dia de hoy , despues de haber recibido á dicho señor Gomez de la Serna el juramento solemne de guardar y hacer guardar fielmente las leyes del fuero , buenos usos y costumbres de este illustre Solar , á calidad de ratificarlo só el arbol de Guernica en las primeras juntas generales que allí se celebren , le ha dado posesion de aquel destino. Y lo comunica la propia Diputación por medio de la presente circular &c: »

Ahora átame estos cabos , PELEGRIN. Aqui son dos corregidores , hermano , de padre y madre , nombrados para dos provincias , hermanas tambien de padre y madre. El uno no necesita del pase ó reconocimiento de la hermana ; antes bien le intimaba fuertemente la obligación de obedecerle y acatarle sin dar lugar á que se lo insinúe de otro modo. Al otro le dice la hermana : « pasa , pero jura que me has de guardar el fuero , y con la condicion que este juramento le has de rectificar despues. »

Ya tienes aqui pues los cabos esplicados , ahora veamos como los atas.—Señor , esas ataduras no son para legos ignorantes ; Rejencia tiene la santa madre patria que los sabrá atar , y á ella le endoso la atadura.

Y dígame vd. , mi amo ; ya que me ha hablado vd. de esas dos hermanas , ¿por qué no me dice vd. algo de las otras? Porque yo tengo para mí que las hermanas son mas de dos.—Verdad es que tambien entran en la hermandad de familia las provincias de Alava y Navarra. De la primera nada puedo decirte por la presente , pero respecto á la segunda puedo anunciarte para tu satisfaccion que las negociaciones que con ella tenia pendientes el gobierno han tenido un término tan feliz como por ahora se pudiera desear,

porque la Navarra parece haberse amoldado de buen grado y sin violencia á ser regida en todo lo principal por el régimen constitucional que se observa en el resto de la monarquía: á pagar las contribuciones de sangre y dinero, á que se pongan las aduanas en las fronteras, á que se nombren los ayuntamientos por el método comun, &c., conservando solo el privilegio ó fuero de la exención del papel sellado, con algunos otros que no afectan á la unidad constitucional, en cuyas negociaciones se conoce que el gobierno ha obrado con una prudencia y una política dignas de recomendación

Y aquí es menester, PELEGRIN, que tu amo FR. GERUNDIO llame la atención del hermano Cortina, recordándole lo que con aire de sentimiento decía en cierta parte la noche del lunes de la presente semana á eso de las nueve. «Desgracia tienen los ministros, decía; cuando una cosa les sale bien, nadie habla de ello, y cuando sale mal todos son á hacer cargos á los ministros.» Vea pues el hermano Cortina como hay un FR. GERUNDIO, que sí cuando hacen los panes tuestos les sacuden una capillada con el fin de que vean de enderezarlos, cuando les salen derechos también los recomienda y aplaude. Y en esto puede ver igualmente que hay un ER. GERUNDIO á cuyos oídos llegan las cuitas de los ministros aun cuando las lloren en sitios y lugares donde á ellos les parecerá que FR. GERUNDIO no puede oírlas.—Señor, entonces ya podré yo cantar.

    Todos los navarros, madre,  
    cantan la jota de España,  
    pues ya es una misma jota  
    la de Castilla y Navarra.

Y lo que importa es que así como la Rejencia ha sabido atar los cabos de la hermana Navarra, sepa también atar los de las otras hermanas, y que todos seamos hermanos.—Si, PELEGRIN, pero salvos siempre sus fueros compatibles.—Eso se su-

pone . señor.—Pues confíemos en Dios que así será.  
—Así sea , mi amo.

---

TOMA TÚ Y DACA TÚ ,  
QUÉDASE EL PLATO SIN VIRTUD.

---

Asi tenia costumbre de decir mi abuela materna cuando rodeada de nietos á la mesa á la hora de comer ; hecha la reparticion de la vianda entre la *turba nepotum* , observaba que el plato ó fuente se quedaba temblando , y á veces no alcanzaba el suministro para la abuela repartidora , que solia quedarse sin la racion de esapa toda vez que por descuido cargára un poco la mano al hacer el plato á la familia menuda. «Vaya, hijos ; decia su merced entre complacida y pesadora , «toma tú y daca tú , se queda el plato sin virtud , » que á veces la virtud en el sistema moral de las abuelas significa comida.

Este apotegma doméstico familiar , que con el trascurso de los tiempos tenia yo ya casi olvidado , ha venido á resucitármele , á mi Fr. GERUNDIO de Campazas y Carabanchel de abajo , el nieto de aquella abuela (Dios la tenga en su santo descanso ) , ha venido á resucitármele, digo, con aplicacion al sistema financiero del pais , un hacendado de Salamanca , que participando de la costumbre universalmente admitida de remitírsele todo á Fr. GERUNDIO , me dirige por el último correo

la cuenta de los productos de una finca que parece posee en la Coruña, y que copiada literalmente dice así.

	Rs.	Ms.	Rs.	Ms.
Rédito total de la finca en el	—	—	—	—
último año de rentístico. . . . .	220			
<i>Deducciones</i> (Esté es el «Toma tú.»)				
Por la contribucion de paja y utensilios á 12 rs. y 17 mrs. por 100. . . . .	27	17		
Por idem de la extraordinaria de guerra á 60 rs. 30 mrs. por 100	133	32		
Por frutos civiles de dicho año á 4 por 100. . . . .	8	26		
	<hr/>		170...	7 170... 7
	<hr/>			
Líquido. . . . .			49	27
			<hr/>	

«De estos 49 rs. y 27 mrs. (añade el propietario comunicante); deduzca V. P. los gastos de administracion y giro. (Este es el «dáca tú» de la cuenta), é inferirá su reverendísima que de un rédito de 220 rs. apenas llegó á percibir treinta y tantos. Esta cuenta en pequeño dará á V. P. una idea en grande de lo que en el sistema actual de contribuciones nos queda en España á los que nos llamamos propietarios.»

Efectivamente tan luego como revisé, yo Fr. GERUNDIO, la cuenta precedente, me acordé de lo aplicable que era el sistema contribucional de España el dicho de mi buena abuelita: «toma tú y

daca tú, quédase el plato sin virtud. Pues resultando al respecto de ella que el estado viene á percibir casi las cinco sextas partes de la propiedad, la virtud que queda en el plato la podria llevar muy bien una cigüeña en el pico.

Asi con todo, y con item mas las indirectas, los empleados y servidores del estado están sin pagar, reclamando continuamente y sin fruto el «daca tú» con que yo no sé tanto «toma tú» qué se hace y en qué se emplea, porque es un «toma tú» que debe dar mucho de sí. Yo se lo preguntaria á los hermanos ministros, pero estoy temiendo que me han de responder: «anda, y pregúntaselo á tu abuela.»

---

¿ Y SI NO HAY CUM QUIBUS?

---

Si el gobierno lo manda, vaya vd. bendito de Dios, hermano; ¿qué quiere vd. que le haga vd?—Y si no hay *cum quibus*, hermano TIRABEQUE, ¿no se lo digo á vd?—Yo no sé si hay *cum-qui-bos* ó hay *cum-quibas*: lo que sé es que hay en Madrid muchas diligencias, y muchos coches de alquiler, y muchas galeras, y que teniendo voluntad de salir nunca falta proporcion. Y cuando el gobierno lo manda, no hay mas remedio que obedecer y buscar el carriage, llámese *cum-qui-bos* ó llámese mensageria, ó como vd. quiera.

Escuchando estaba, yo FR. GERONDO, desde el gabinete de mi celdita el antecedente dialogo que TIRABEQUE con otro interlocutor sostenia, y temiendo que hiciera una de las que acostumbra. tiré de la cinta de la campanilla.—Qué se le

ofrecia á vd., señor?—¿ Con quién hablabas?—  
Con nadie, señor; con un cesante, que dice que  
le manda el gobierno marchar y él dice que no  
puede porque no hay *cum-qui*bos, ya le he dicho  
que si no hay *cum-qui*bos, hay deligencias y ga-  
leras, y que haga lo que le mandan: él que-  
ría ver á vd., pero yo.....—Pero tú siempre  
haces lo que no debes. Dile que pase.—Pero se-  
ñor.....—Dile que pase, te repito.

Era en efecto cierto cesante á quien su ente-  
reza para resistir á las arbitrariedades del Barón de  
Meer y su tesón para hacer cumplir las disposi-  
ciones del gobierno han valido dos años de cesan-  
tía por acción de gracias, sin que haya podido to-  
davía lograr una triste reposición que logran otros  
que no han huido de su casa cuando los iban á vi-  
sitar Palillos ó el Feo de Yepes. Pregúntele qué  
se le ofrecía mandarme, y lanzando un hon-  
do suspiro de las huecas cavidades de su pecho,  
«¡ay P. FR. GERUNDIO! me dijo; á los artículos  
de mis necesidades solo les faltaba ya este artícu-  
lo 3.º;» y sacando la Gaceta del 29 de noviem-  
bre me enseñó el artículo 3.º de la circular del  
ministerio de Hacienda del 28 que dice: «En los  
«mismos 30 días de término se presentarán los em-  
«pleados cesantes de Hacienda en los pueblos en  
«cuyas depositarías ó tesorerías esten hechas las  
«asignaciones de sus respectivos haberes: y los que  
«no lo hicieren así perderán el derecho á percibir-  
«los, y no podrán ser colocados en el servicio ac-  
«tivo del ramo.

Señor, magníficamente ha discurrido el her-  
mano ministro para quitarse de encima ese gabar-  
ro de los pretendientes.—¿Quién te ha dado á tí  
vela para este entierro, hablador?—Dice vd. bien  
FR. GERUNDIO, «¡para este entierro!», exclamó sus-  
pirando el paciente; porque á un entierro equi-  
vale el privar de la opción á ser colocado á un po-  
bre cesante á quien se le manda trasladarse al  
punto donde tiene su asignación dentro de un pe-

rentorio término cuando no tiene con que poder hacer un viaje á Fuencarral cuanto mas para trasladarse con su familia á cien leguas de distancia, como tendria que sucederme á mi. Si, padre mio GERUNDIO, á un entierro equivale la medida de ese artículo.—Diga vd., hermano cesante, ¿y por qué no me dijo vd. á mi francamente que lo que le faltaba era dinero para el viaje, y no eso de *cum quibus* que vd. decia?—Estraño, hermano TIRABEQUE que no sepa vd. que *cum-quibus* significa dinero: pero vd. sin duda de proposito no me quiso entender.—Pues ahora que quiero entenderlo dígame vd. de mi parte al hermano ministro si cuando él vino de Bayona de Francia aquí no tubo buen cuidado de echarse unos cuantos *cum quibus* en el bolsillo para hacer el viaje, y si cuando despues tomó la diligencia para ir á Valencia no tubo que adelantar los *cum-quibus* al administrador si quiso que le diera un asiento. Y sepa vd. que si antes no le entendí el *cum-quibus* fue porque creí que venia vd. á pedirmelos á mí.—TIRABEQUE, vete de aquí cuanto antes, y no me irrites con tus imprudencias.

Despidióse en seguida el hermano cesante, prometiéndole por mi parte que espondria al padre maestro Gamboa lo cruel de una medida que acaba de agarrotar miserablemente las esperanzas de los desgraciados pretendientes, y precisamente mas las de aquellos pretendientes que por haber tenido la virtud de no abusar de su posicion para desfalcár al estado, son los que se ven mas agoviados de la miseria, y mas en imposibilidad de efectuar un viaje.

Movióme en seguida la curiosidad á leer los demas artículos de la circular citada; y el sentimiento de tristeza con que me habia dejado la situacion apurada de los cesantes se cambió de repente en un acceso de risa que me hizo arrojar antes del estornudo el polvo que de tomar acababa, al leer el artículo 4.º que dice: «En adelante

«solo se concederán licencias por este ministerio para salir del punto de la residencia del empleado, cualquiera que sea su clase; quedando suspendidas las facultades que para concederlas dentro de ciertos límites conceden los reglamentos á las direcciones y contadurías generales, á los intendentes, y á cualesquiera otros gefes.»

¡ Sabiamente dispuesto! dije para mi capilla; de estas cosas gordas y de alta trascendencia es de lo que deben ocuparse las Secretarías del Despacho, que de fruslerías y pequeñeces no. Y si á un portero de una administracion de provincia (cualquiera que sea su clase, dice el art.º) se le ofrece salir por un dia ó dos á un par de leguas del punto de su residencia á ver su muger que está de parto en casa de sus padres, que pida una *Real licencia*, cuya solicitud dirigirá, como encarga el art.º 5.º á su inmediato gefe, para que este la pase al intendente de la provincia, éste al director general del ramo, y este al ministerio; y como en el ministerio no suele haber que hacer, cuando la licencia se conceda prévios los informes de los gefes intermedios, y llegue al interesado, el porterillo que su muger haya parido ya comerá pan con corteza, y caso podrá manejar las llaves de la portería. «S. M. se ha servido conceder á Pedro Fernandez la licencia que solicita para pasar al pueblo de Casasola á ver á su esposa &c. De real orden lo comunico á V. S. &c.

Y nada mas por hoy. De orden gerundiana lo comunico á vds. para los efectos que convenga.

---

Editor responsable, Francisco de S. Fuentes

**MADRID : IMPRENTA DE MELLADO.**